



PROVIDENCIA, 20 FEB 2026

EX.N° 250 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, de acuerdo a Resolución N°1950321 de fecha 3 de agosto de 2020, emitida por Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile III S.A., la Municipalidad de Providencia debe pagar a Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile III S.A., la suma de \$5.102.202.- por concepto de cotizaciones previsionales adeudadas, correspondientes a don **JUAN PABLO VARAS VARAS**.-

2.- Qué, con fecha 15 de abril de 2025, esta Municipalidad fue notificada de la resolución de liquidación de deuda, la cual ascendía a \$245.990.609.-, correspondiente a cotizaciones adeudadas en la AFC al trabajador don **JUAN PABLO VARAS VARAS**, por el periodo comprendido entre marzo de 2006 y diciembre de 2017, dictada en causa [REDACTED], seguida ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, caratulada "A.F.C con MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

3.- Qué, con fecha 17 de abril de 2025, esta Municipalidad objetó dicha liquidación, invocando la nueva jurisprudencia vigente en la materia, objeción que fue acogida por el Tribunal mediante resolución de fecha 2 de mayo de 2025, ordenándose en consecuencia la reliquidación de la deuda. En cumplimiento de dicha resolución, el Tribunal fijó el monto de la deuda en \$36.819.020.-

4.- Que, de acuerdo a Resolución de fecha 2 de mayo de 2025, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, causa [REDACTED], caratulada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA DE CHILE III S.A. con MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, seguida ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, se ordenó la reliquidación del crédito que la Municipalidad de Providencia debe pagar a Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile III S.A., por concepto de cotizaciones previsionales adeudadas.-

5.- Qué, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°741 de 29 de mayo de 2025, se dispuso el pago a **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE III S.A.**, RUT N°77.601.648-9, la suma de \$36.819.020.-, por concepto de cotizaciones previsionales adeudadas a don **JUAN PABLO VARAS VARAS**, en causa [REDACTED] caratulada "A.F.C. con MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", seguida ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago.-

6.- Qué, con fecha 9 de junio de 2025, dicho monto fue pagado por esta Municipalidad mediante transferencia electrónica.-

7.- Qué, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.211 de 1 de septiembre de 2025, se dispuso el pago a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE III S.A.**, RUT N°77.601.648-9, la suma de \$1.307.329.-, por concepto de cotizaciones previsionales adeudadas a don **JUAN PABLO VARAS VARAS**, en causa RIT [REDACTED] caratulada "A.F.C. con MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", seguida ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago.-

8.- Qué, con fecha 1 de septiembre de 2025, dicho monto fue pagado por esta Municipalidad mediante transferencia electrónica.-

9.- El Detalle de Liquidación A.F.C. de 14 de enero de 2026 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, en causa RIT [REDACTED] caratulada "A.F.C. con MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

10.- El Informe N°66 de 29 de enero de 2026 de la Dirección Jurídica.-

11.- El Control de Registro de Obligaciones N°033-2026 de 4 de febrero de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-



Providencia

Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 250 /DE 2026.-



DECRETO:

1.- Páguese a **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE III S.A.**, RUT N° 77.601.648-9, la suma de **\$65.458.-**, por concepto de cotizaciones previsionales adeudadas a don **JUAN PABLO VARAS VARAS**, por el periodo comprendido entre marzo de 2006 y diciembre de 2017, en causa RIT [REDACTED] caratulada "A.F.C. con **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**", seguida ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago

2.- La suma antes señalada será pagada a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, RUT.N° 61.978.490-1, Cuenta Corriente N° 1956671 del Banco Estado.-

3.- El gasto será imputado a la:

N° Pre- Obligación 05-204

Cuenta : 26.02.002
Subprograma : 01
Centro de Resultados: 09.01.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

ROCIO BRIZUELA CHEHADE
Alcaldesa (S)

PJM/ENGE/vpga.-

Distribución:

Interesada

Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Dirección de Administración y Finanzas

Archivo

Decreto en Trámite N° 608.1